

por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. En los casos en que se trate del documento de control y seguimiento de modelo B, se acompañará, en forma de anexo, un listado de los productores del aceite usado de forma que sea posible identificar el origen último del residuo.

Cada partida por la que se solicite el pago de la subvención, será justificada mediante documentos que correspondan al aceite usado gestionado en los intervalos de fechas del período solicitado. En cualquier caso, junto con la solicitud inicial del reconocimiento de la ayuda, indicada en el punto 1 del Apartado Cuarto de esta Orden, se podrá solicitar también el pago correspondiente al aceite usado gestionado hasta esa fecha, acompañando la documentación anteriormente señalada.

Octavo.—La alteración dolosa de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas o reconocidas por la Administración autonómica o local, si no se hubiesen declarado, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en el sentido de cancelación de la misma y la obligación de devolver las cantidades indebidamente percibidas con los intereses de demora que correspondan.

Noveno.—Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Décimo.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que surta efectos económicos desde el 1 de enero de 2003.

Madrid, 10 de marzo de 2004.

RODRÍGUEZ HERRER

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**5723** *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Mayorista Minorista a favor de Días de Ocio, S. A.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo por D. José Miguel Mera Bengoa en nombre y representación de Días de Ocio S.A., por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1.988 (B.O.E. del 22), en relación con el Artículo 7.1. del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto, (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Mayorista Minorista a Días de Ocio S.A, con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2211 y sede social en c/ Ramón y Cajal n.º 7-0 oficina n.º 12 de Vitoria (Álava).

Madrid, 10 de febrero de 2004.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 10/5/2001), el Secretario general de Turismo, Germán Porrás Olalla.

**5724** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Viajes Collado, S. L. U.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo por D. Julio Collado Hurtado en nombre y representación de Viajes Collado, S.L.U., por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1.988 (B.O.E. del 22), en relación con el Artículo 7.1. del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto, (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder

estas licencias, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Collado S.L.U, con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2213 y sede social en c/ Heros n.º 17 de Bilbao.

Madrid 8 de marzo de 2004.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 10/5/2001), el Secretario general de Turismo, Germán Porrás Olalla.

**5725** *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de marzo de Bonos del Estado.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2004 y enero de 2005 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de marzo de 2004 de Bonos del Estado a cinco años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 18 de febrero de 2004, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Bonos del Estado a cinco años al 3,60 por 100, vencimiento 31 de enero de 2009, celebrada el día 4 de marzo de 2004:

1) Importes nominales solicitados y adjudicados.

—Importe nominal solicitado: 2.085,941 millones de euros.  
—Importe nominal adjudicado: 1.001,929 millones de euros.

2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

—Precio mínimo aceptado (excupón): 101,35 por 100.  
—Precio medio ponderado (excupón): 101,376 por 100.  
—Importe del cupón corrido: 0,37 por 100.  
—Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,293 por 100.  
—Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,287 por 100.

3) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
101,35	436,000	101,720
101,36	50,000	101,730
101,37	200,000	101,740
101,38 y superiores	310,171	101,746
Peticiones no competitivas	5,758	101,746

Coficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 79,99 por 100.

4) Segunda vuelta :

—Importe nominal adjudicado: 216,489 millones de euros.  
—Precio de adjudicación: 101,746 por 100.

Madrid, 9 de marzo de 2004.—La Directora General, Belén Romana García.

**5726** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a la fiesta L'Aplec del Caragol de Lleida.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a la siguiente fiesta: L'Aplec del Caragol de Lleida.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 5 de marzo de 2004.—El Secretario General, Germán Porrás Olalla.